



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.697
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.244
Particulares, anual ptas. ...	2.667
Semestrales	1.334
Trimestrales	728
Núm. suelto corriente ...	31
" " atrasado ...	49

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 19 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CII

Lunes 27 de abril de 1987

Núm. 50

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 12

El Real Decreto 1.423/86, de 13 de junio (B. O. E. núm. 165, de 11 de julio, y B. O. P. núm. 90, de 23 de julio) establece la prohibición de emplear radioelementos en la fabricación de pararrayos, así como la importación e instalación de pararrayos que incorporen fuentes radiactivas.

La misma disposición fija el plazo de un año (que finalizará el próximo mes de julio) para que los poseedores de pararrayos con cabezales radiactivos (fácilmente reconocibles por el aro o cinturón que rodea el extremo superior del mástil), que carezcan de autorización, la soliciten cumpliendo los requisitos previstos en el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

Dado que muchos usuarios ignoran, al parecer, esta situación y que la retirada o permanencia de tales aparatos debe cumplir determinados requisitos, parece oportuno señalar ante la próxima finalización del plazo concedido, por una parte que la permanencia de los pararrayos radiactivos queda sujeta a la observancia de ciertos requisitos legales y por otra parte que la retirada de los ya instalados está sujeta también —en aras de la salud pública— a singulares condicionantes, por lo que se hace público y se recomienda que aquellos particulares, Comunidades de Vecinos, Empresas, Organismos y Entidades públicas que dispongan de este tipo de pararrayos consulten las disposiciones citadas o se pongan en contacto con la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA), Paseo de la Castellana, núm. 135, 28046 Madrid, teléfonos 4505062, 5710075, 5710131 y 5710189,

para mayor información sobre cada caso particular

Palencia, 21 de abril de 1987. — La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete. 1838

Administración Central

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

LEY 1/1987, de 6 de marzo, de Modificación de la Ley 4/1986, de 30 de abril, que regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas de Castilla y León y régimen disciplinario de las mismas. ("Boletín Oficial del Estado" número 95 del día 21 de abril de 1987).

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Sea notorio a todos los ciudadanos que las Cortes de Castilla y León han aprobado, y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 14.3 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley.

La Ley 4/1986, de 30 de abril, por la que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas de Castilla y León y el régimen disciplinario de las mismas, establece que las elecciones de dichas Federaciones deben realizarse en coincidencia con los Años Olímpicos, de acuerdo con la normativa vigente para las de ámbito nacional e internacional. Sin embargo, para adecuar, a la mayor brevedad, la situación de las Federaciones Regionales al sistema democrático, la Ley citada fijaba la posibilidad de celebración de elecciones a partir del desarrollo de dicha norma legal, y según la disposi-

ción transitoria segunda, antes del 31 de diciembre de 1986.

Habiéndose comprobado que los plazos previstos resultan insuficientes para el adecuado cumplimiento de los objetivos perseguidos y que, de mantenerse la normativa vigente, las primeras elecciones no serían posibles hasta finales de 1988, y dada la necesidad de adecuar las instituciones deportivas de Castilla y León al marco normativo democrático, resulta imprescindible proceder a la aprobación de una Ley que derogue la disposición transitoria segunda de la Ley 4/1986, de 30 de abril, y que, por otra parte, ampliando el período de mandato de estas primeras Federaciones democráticas, facilite un espacio de tiempo suficiente de planificación y programación, de cara a los Juegos Olímpicos que se celebrarán en Barcelona en 1992, para lo que resultaría totalmente inconveniente una situación transitoria y provisional en el próximo período al frente de las mencionadas instituciones.

Artículo único.—La disposición transitoria segunda de la Ley 4/1986, de 30 de abril, queda redactada del modo siguiente:

Las primeras elecciones para los órganos de gobierno y representación de todas las Federaciones Deportivas de Castilla y León se celebrarán antes del 31 de diciembre de 1987.

Las siguientes elecciones se convocarán coincidiendo con el Año Olímpico 1992

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Por tanto, mando a todos los ciudadanos a los que sean de aplicación esta Ley la cumplan, y los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Valladolid, 18 de marzo de 1987.—El

Presidente de la Junta de Castilla y León, José C. Nalda García.

El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, Ramón Sastre Legido.

(Publicado en el "Boletín Oficial de Castilla y León" de 30 de marzo de 1987, número 39).

1809

Administración Provincial

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DELEGACION PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA

Publicada en este Boletín Oficial de la Provincia en el número 48, correspondiente al día 22 de abril del presente año, la relación de las secciones de cada municipio, los límites y los locales donde han de instalarse las mesas para la votación en las elecciones locales, elecciones a las Cortes de Castilla y León y elecciones de Diputados al Parlamento Europeo, se han observado los errores que deben corregirse de la siguiente forma:

AGUILAR DE CAMPOO: Distrito 3.º, sección 1.ª - Mesa C.

Figura repetida la entidad de población BARRIO DE SAN PEDRO.

CERVERA DE PISUERGA: Distrito 1.º, Sección 3.ª - Mesa A.

Dice San Marín de los Herreros y debe decir San Martín de los Herreros.

PALENCIA: Distrito 4.º, Sección 10.ª. Dice: "río hasta confluencia con Avenida Simón Nieto hasta Federico Mayo" y debe decir: "río hasta confluencia con Avenida Simón Nieto. Avenida Simón Nieto hasta Federico Mayo".

PALENCIA: Distrito 5.º, Sección 4.ª. Dice: "Paseo Subterráneo" y debe decir: "Paseo Subterráneo".

PALENCIA: Distrito 5.º, Sección 7.ª. Dice: "Prolongación Hermanos López Francos, hasta su confluencia con carretera Santander (Izquierda) desde...".

Debe decir: "Prolongación Hermanos López Francos, hasta su confluencia con carretera Santander (impares). Carretera Santander (izquierda) desde...".

PALENCIA: Distrito 5.º, Sección 10.ª Mesas A y B.

Dice: "...desde Brasilia a Buenos Aires, Avda. Buenos Aires, Avda. Buenos Aires hasta Avda. de Cuba".

Debe decir: "...desde Brasilia a Buenos Aires. Avda. Buenos Aires hasta Avda. de Cuba".

PALENCIA: Distrito 7.º, Sección 2.ª. Dice: "...desde Fernando el Magno hasta Obispo Fonseca (derecha) hasta San Juan de...".

Debe decir: "...desde Fernando el Magno hasta Obispo Fonseca. Obispo Fonseca (dcha.) hasta San Juan de...".

PALENCIA: Distrito 7.º, Sección 12.ª. Dice: "Colegio Ramón Carande". Debe decir: "Colegio Público Ramón Carande".

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA: Distrito 1.º, Sección 2.ª - Mesa B.

Dice: 1.º, 1.ª B.

Debe decir: 1.º, 2.ª B.

VENTA DE BAÑOS: Distrito 1.º, Sección 5.ª.

Dice: "Agapito Mazuela".

Debe decir: "Agapito Marazuela".

VENTA DE BAÑOS: Distrito 1.º, Sección 6.ª - Mesa A.

Dice: "Agapito Mazuela".

Debe decir: "Agapito Marazuela".

VENTA DE BAÑOS: Distrito 1.º, Sección 6.ª - Mesa B.

Dice: "Agapito Mazuela".

Debe decir: "Agapito Marazuela".

VILLAVIUDAS: Distrito 1.º, Sección 1.ª.

Dice: "Grupo Escolar Clicerio Martín".

Debe decir: "Grupo Escolar Glicerio Martín. c/ Ricardo Díez, s/n".

Palencia, 24 de abril de 1987. — El Delegado de la Oficina del Censo Electoral, Máximo Herreros Fernández.

1863

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Queserías Ibérica, S. A. contratista del concurso de enajenación de la leche de vaca, oveja y cabra procedente de las Granjas Provinciales, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 11 de marzo de 1986, en la garantía definitiva de 1.102.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 6 de abril de 1987.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1598

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 4.ª DE CARRION DE LOS CONDES

Anuncio de subasta de bien mueble

Don Miguel Jiménez Jiménez, recaudador de Tributos del Estado de la 4.ª Zona de Carrión de los Condes:

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio N.º 7/85 que se tramita en esta zona de mi cargo a don Eusebio Javier Calle Santos, por débi-

tos de la Hacienda Pública por los conceptos de Renta de las Personas Físicas y Tráfico de Empresas, por importe de 2.348.454 ptas. de principal, 469.690 pesetas de recargo de apremio y otras 100.000 ptas. más que se calculan para costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total de 2.918.144 ptas., se ha dictado con fecha 11 de abril del corriente año, la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda con fecha 19 de septiembre de 1986, la subasta del bien mueble, propiedad del deudor D. Eusebio Javier Calle Santos, embargado por diligencia de fecha 6 de febrero de 1986, en procedimiento administrativo de apremio seguido al mismo, procédase a la celebración de la subasta el día 28 de mayo de 1987, a las once horas en la Oficina de esta Recaudación, sita en Carrión de los Condes, Avda. Millán Astray, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción. — Notifíquese esta providencia al deudor, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º—Que el bien mueble a enajenar es el que a continuación se detalla: Un vehículo turismo, marca Seat-127, matrícula P-2299-C, tasado en la cantidad de 225.000 ptas., importe éste que servirá de tipo para la subasta, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

2.º—Que el vehículo se encuentra depositado en el mismo deudor que tiene su domicilio en esta ciudad, y podrá ser examinado hasta el día anterior al señalado para la subasta.

3.º—Que todo licitador habrá de consignar ante la mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por ciento del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º—Que en el caso de no ser enajenado en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la última subasta.

Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos, que deben tenerse por notificados, con plena virtualidad legal, por medio de este anuncio de subasta, haciéndose constar que no existe carga alguna conocida, en cuanto al vehículo objeto de esta subasta.

Carrión de los Condes, 13 de abril de 1987.—El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

1810

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

Anuncio de venta en pública subasta

Se saca a la venta en primera pública subasta, a celebrar el día 20 de mayo de 1987, a las doce horas de su mañana, ante la Mesa de la Delegación de Hacienda de Palencia, en cuya Delegación —Sección del Patrimonio del Estado— puede verse el pliego de condiciones generales, un vehículo automóvil marca "Citroen", modelo DSFD, matrícula 225-CVV-75 (procedente de la matrícula 4199-QJ-95) tasado en la cantidad de 147.000 pesetas, depositado en el Parque Móvil Ministerial de Palencia.

Palencia, 21 de abril de 1987 — El Delegado de Hacienda, Juan Carlos Rabanal Sáenz de Santa María.

1850

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

Anuncio de subasta

En cumplimiento de la regla segunda del artículo 18 del Decreto 2891/1971, de trece de agosto, sobre régimen administrativo de la sucesión abintestato en favor del Estado, se anuncia la venta en subasta pública a celebrar a las doce treinta horas del día 28 de mayo del corriente año, en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda, de los bienes inmuebles de naturaleza rústica detallados en los anuncios fijados en los tablones de anuncios de esta Delegación de Hacienda, Diputación Provincial y Ayuntamiento de la capital, así como en el de Valsadornín, procedentes del abintestato de doña Rafaela Ibáñez Estalayo, y don Fidel Fuente Simal, vecinos que fueron de Rabanal de los Caballeros. En referidos anuncios se determinan las condiciones que han de regir en la subasta, pudiendo ser examinadas las mismas en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Hacienda, donde igualmente consta la valoración de cada uno de los bienes objeto de la misma. Haciéndose constar, que por existir arrendatarios, la adjudicación de las fincas a los rematantes quedará pendiente del posible ejercicio por los arrendatarios en el plazo legal del derecho de tanteo que les confiere las normas contenidas en la Ley de Arrendamientos Rústicos de 31 de diciembre de 1980.

Palencia, 21 de abril de 1987. — El Delegado de Hacienda, Juan Carlos Rabanal Sáenz de Santamaría.

1849

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

Anuncio de subasta

En cumplimiento de la regla segunda del artículo 18 del Decreto 2891/1971, de trece de agosto, sobre régimen ad-

ministrativo de la sucesión abintestato en favor del Estado, se anuncia la venta en subasta pública a celebrar a las doce horas del día 28 de mayo del corriente año, en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda, de los bienes inmuebles de naturaleza rústica detallados en los anuncios fijados en los tablones de anuncios de esta Delegación de Hacienda, Diputación Provincial y Ayuntamiento de la capital, así como en el de Valsadornín, procedentes del abintestato de doña Rafaela Ibáñez Estalayo y don Fidel Fuente Simal, vecinos que fueron de Rabanal de los Caballeros. En referidos anuncios se determinan las condiciones que han de regir en la subasta, pudiendo ser examinadas las mismas en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Hacienda, donde igualmente consta la valoración de cada uno de los bienes objeto de la misma. Haciéndose constar, que por existir arrendatarios, la adjudicación de las fincas a los rematantes quedará pendiente del posible ejercicio por los arrendatarios en el plazo legal del derecho de tanteo que les confiere las normas contenidas en la Ley de Arrendamientos Rústicos de 31 de diciembre de 1980.

Palencia, 21 de abril de 1987 — El Delegado de Hacienda, Juan Carlos Rabanal Sáenz de Santa María.

1849

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Cédula de citación

En el expediente de conciliación número 755-56/87, seguido a instancia de don Florentino Váñez Moreno y otro, contra la Empresa Túneles y Explotaciones, S. A., de San Salvador de Cantamuda (Palencia), hoy en ignoardo paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerda citar a la mencionada Empresa para que comparezca el día 29 de abril de 1987, a las diez treinta horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, 4, tercera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación, por demanda de cantidades.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa Túneles y Explotaciones, S. A., expido y firmo la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Delgado Bonilla.

1846

Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales

SANTANDER

Diligencias por faltas reglamentarias
número 42/86

ACUERDO

VISTOS: La vigente Ley sobre procedimiento Administrativo, la Ley de Importación Temporal de Automóviles aprobada por Decreto 1814/64, de 30 de junio, Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Orden del Ministerio de Hacienda de 21-03-67, demás disposiciones de concreta aplicación, actuaciones practicadas y de conformidad con el informe emitido por la Sección de Gestión Aduanera en su propuesta, esta Administración, en uso de las facultades que tiene conferidas,

ACUERDA:

Imponer a don Joao Antonio de Almeida Flores, titular del automóvil afecto al presente expediente, una sanción de 1.500 pesetas, prevista en el epígrafe 1) del caso 4.º del artículo 341 bis de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas en relación con el artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles.

Pase al Negociado de Expedientes para su toma de razón en el folio correspondiente del Libro de Expedientes por faltas reglamentarias y notifíquese la sanción impuesta, con especial mención de los recursos que asisten al inculpaado.

Santander, 16 de abril de 1987. — El Administrador Principal, P. A. (ilegible).

En cumplimiento del anterior decreto se toma razón en el Libro de faltas reglamentarias y se remite la notificación que se ordena.

Santander, 16 de abril de 1987 — (ilegible).

1847

Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales

SANTANDER

Diligencias por faltas reglamentarias
número 55/86

ACUERDO

VISTOS: La vigente Ley sobre procedimiento Administrativo, la Ley de Importación Temporal de Automóviles aprobada por Decreto 1814/64, de 30 de junio, Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, Orden del Ministerio de Hacienda de 21-03-67, demás disposiciones de concreta aplicación, actuaciones practicadas y de conformidad con el informe emitido por la Sección de Gestión Aduanera en su propuesta, esta Administración, en uso de las facultades que tiene conferidas,

ACUERDA:

Imponer a doña Carmen del Barrio Fraile, titular del automóvil afecto al presente expediente, una sanción de 4.000 pesetas, prevista en el epígrafe 1) del caso 4.º del artículo 341

bis de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas en relación con el artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles.

Pase al Negociado de Expedientes para su toma de razón en el folio correspondiente del Libro de Expedientes por faltas reglamentarias y notifíquese la sanción impuesta, con especial mención de los recursos que asisten al inculpado.

Santander, 16 de abril de 1987. — El Administrador Principal, P. A. (ilegible).

En cumplimiento del anterior decreto se toma razón en el Libro de faltas reglamentarias y se remite la notificación que se ordena.

Santander, 16 de abril de 1987 — (ilegible).

1848

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al número 754/85, ejecución número 24/86, a instancia de Adolfo Alvarez Correas, contra Angel Recio González, en reclamación por despido, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una furgoneta Missan Vanette, matrícula P-9987-D, valorada en un millón de pesetas. t

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo de Palencia, primera subasta el día uno de junio de 1987, en segunda subasta en su caso, el día 29 de junio de 1987, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de julio de 1987, señalándose para todas ellas las doce treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas.

2.^a—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.^a—Que en todas las subastas, desde el presente anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación al que se refiere el número anterior, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la entidad bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, c/c. 204.

4.^a—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

5.^a—Que la subasta se celebrará por el sistema de pujar a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

6.^a—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción de tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio para que en el plazo de nueve días, pueda librar bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que, se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

8.^a—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente Legislación Procesal.

9.^a—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Palencia a veinte de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Roberto Ruiz Serrano.

1843

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1130 de 1986, por doña María Teresa Martínez Barronechea, contra desestimación tácita por silencio administrativo de recurso de reposición formulado por la recurrente, contra la resolución de 24 de octubre de 1986, contra la denegación de su petición de abono de diferencias por pagas extraordinarias solicitada en 19 de marzo de 1986; cuyo recurso ha sido ampliado contra la resolución de

10 de marzo de 1987, por la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, que desestimaba expresamente el recurso de reposición interpuesto contra la anteriormente expresada.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de abril de 1987.—Angel Llorente Calama.

1819

Juzgados de primera instancia e instrucción

Don José Redondo Araoz, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Dominio número 222/87, a instancia del Procurador doña Aurora Ramírez Valiente en nombre y representación de don Luis Toquero Maté, que a su vez lo hace en su propio nombre y en beneficio de la comunidad hereditaria integrada al fallecimiento de Anastasio Toquero Calzada, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas: 1.^o—*Rústica.* Terreno dedicado a cereal seco, al sitio de Romeral, de sesenta y tres áreas y noventa centiáreas. Indivisible. Es la finca 14 de la hoja 15, linda: Norte, con camino Real de Villaviudas a Villaconancio; Sur, con la 48 de Mercedes y Jesús Maté Maté; Este, con la 15 de Bernardino Calzada Muñoz; y Oeste, con la 12 de José-María Cepeda Celivo.

2.^o—*Rústica.* Terreno dedicado a cereal seco, al sitio de Sardón, de dos hectáreas, cinco áreas y cincuenta centiáreas. Indivisible. Es la finca 31 de la hoja 15, que linda: Norte, con las 40 y 41 de Luis Cepeda Moreno y del Municipio de Baltanás, respectivamente; Sur, con fincas del término de Castriello de Onielo; Este, con la 30 de Máximo Puertas Infante, y Oeste con la 41 del Municipio de Baltanás.

Por propuesta de providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Anastasio Toquero Calzada, como titular registral de la finca y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho conenga.

Dado en Palencia, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario Judicial, Joaquín Loste.

1815

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de Palencia, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 80/85 a instancias del Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia contra Transportes Palentinos - Copatra, S. A. (Transpalsa), sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

En segunda subasta, no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 28 de septiembre próximo a las doce horas, por el tipo de 15.971.250 pesetas, igual al 70 % de la 1.ª, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 9 de noviembre a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, por lo que se refiere a la segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. — Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Finca objeto de subasta

URBANA: Una tierra, hoy solar por su situación, en término de Palencia, al sitio conocido por Soto del Obispo o Camino de Valladolid, que tiene una superficie de sesenta y nueve áreas y noventa y seis centiáreas, que linda: Norte, de Andrés Morrondo; Sur, Cañada; Este, Carretera de Valladolid, y Oeste,

Senda del Obispo. Dentro de su perímetro está edificada una casa de planta baja con tres habitaciones y cocina, con cimientos de hormigón y el resto de construcción de adobe y madera.—Dentro del perímetro de esta finca se encuentra enclavada la siguiente edificación: Una nave industrial, destinada a taller de reparaciones de vehículo, y situada al Noroeste de la misma. Tiene una superficie de setecientos sesenta y cinco metros cuadrados.

Dado en Palencia, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y siete. — José Redondo Araoz.—El Secretario Judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1816

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de Instrucción núm. 1 de Palencia y su Partido:

Por el presente se hace saber: Que el día 21 de mayo próximo y hora de las 12, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta, del vehículo que se dirá, embargado al penado Carlos-Miguel Calleja Gómez, para garantizar las responsabilidades pecuniarias al mismo exigidas, en sumario 3 de 1985, por robo.

Vehículo que se subasta

Turismo marca Seat 127, matrícula P-5651-B, el cual ha sido tasado pericialmente en 150.000 ptas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100 de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Palencia, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y siete. — José Redondo Araoz. — El Secretario Judicial, Joaquín Loste.

1840

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

En autos número 9/87 de Juicio Ejecutivo de este Juzgado, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal que sigue:

Número dieciséis; don Angel Novoa Fernández, Juez de Primera Instancia de la villa de Cervera del Río Pisuerga y su Partido ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

En autos de Juicio Ejecutivo número 9/87, seguidos en este Juzgado a instancia de Promociones y Construcciones, S. A., representado por el Procurador Sr. Arnillas del Barco y bajo la dirección letrada de Srta. Villar Villanueva; contra Alfredo Augusto Dos Santos, que ha sido declarado en rebeldía, en cuantía de 155.602 pesetas de principal y, 95.000 pesetas de intereses, gastos y costas.

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bie-

nes embargados al demandado Alfredo Augusto Dos Santos y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Promociones y Construcciones, S. A. de las cantidades de 155.602 ptas. principal y 95.000 ptas. de intereses y gastos con el interés legal del principal desde la fecha del protesto y el devengo por los gastos de éste desde la intervención judicial y condenando al referido demandado al pago de las costas causadas y que se causen hasta su total y completa liquidación.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón y notifíquese al demandado en la forma ordinaria, de no solicitarse la notificación personal en término de tercero día. Cervera de Pisuerga, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Y para que sirva de notificación al demandado a que se refiere expido la presente en Cervera de Pisuerga, diez de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario Judicial, Azucena Pérez.

1817

ZARAGOZA.—NUM. 4

EDICTO

El Juez de Primera Instancia número Cuatro de Zaragoza.

Hace saber: Que en autos del art. 131 de la L. M. núm. 956-B, de 1986, a instancia del actor: G. I. E. S. A., representado por el Procurador Sr. Magro y siendo demandado: Construcciones Bigar, S. A., con domicilio en: Aranda de Duero, C/ Burgo de Osma, núm. 17, bajo, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de 20 días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª—Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por ciento de dichos precios de tasación.

2.ª—Se admitirán posturas por escrito en sobre cerrado, depositado en la mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª—Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría. Se advierte a los licitadores que las cargas y derechos anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta quedando subrogado en ellas.

5.ª—Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas, de las siguientes fechas:

Primera subasta: El 15 de junio al próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores avaluos. Oe no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte.

Segunda subasta: El 10 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avaluos. De darse las mismas circunstancias.

Tercera subasta: El 4 de septiembre próximo inmediato, y serán sin sujeción a tipo. Y el depósito será el 20 % del tipo fijado para la segunda subasta.

Son dichos bienes:

Número 103.—En planta sexta. Piso 6.º letra E. Tiene su acceso por el por-

tal núm 4. Está situado al fondo del pasillo formado a la izda. de la escalera, según se sube por ésta. Se compone de una vivienda, distribuida en vestíbulo, pasillo, comedorestar, tres dormitorios, cocina, dos terrazas y cuarto de baño. Tiene una superficie construida de 137 metros cuadrados. Linda: entrando en él, frente, piso 6.º D del mismo portal, patio de luces y piso 6.º A del portal núm. 10 del edificio; dcha. pisos sextos letras D y F, del mismo portal; izda., es fachada a la Avenida de Casado del Alisal, y fondo, Saturnino García y Ezequiel Ortiz. Coeficiente de participación sobre el dominio y elementos comunes del Conjunto: 0,3326 %. Coeficiente de participación en la Comunidad de Propietarios Autónoma del portal núm. 4: 7,260 %. Forma parte de un edificio sito en Palencia, en la Plaza de Abilio Calderón, sin número, esquina a Avenida Casado del Alisal, compuesto de diferentes apartamentos, viviendas, locales comerciales, Hotel y Cine, accediéndose a los distintos pisos, locales, viviendas y apartamentos del edificio por diez portales independientes, señalados con los números 1 al 10, ambos inclusive. Ocupa una superficie de 7.497 m.2 y linda: frente, plaza de Abilio Calderón, calle Felipe Prieto y resto de finca de don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia y otros; dcha., con finca del anterior y otros, otra de "Frutas Díaz" y resto de la finca de don Agustín Martínez de Azcoitia y otros. Izda., Avda. de Casado del Alisal y finca registral núm. 14.356 de don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia y otros; y fondo, herederos de Saturnino García, Ezequiel García y Edificio-Teatro propiedad del Ayuntamiento, denominado "Teatro Principal". Inscrito al tomo 2222, folio 100 finca 39945.

Valorado en 6.850.000 ptas.

Dado en Zaragoza, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y siete.—(Ilegible).—El Secretario, (ilegible).

1754

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Testimonio de sentencia

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de J. F. núm. 1.112/86, seguidos en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia, a tres de abril de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por la señora María-Josefa Fernández Silva, Juez de este Juzgado de Distrito núm. uno, los procedentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1.112/86, por daños en circulación, en el que son parte, el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública; como denunciante, Juan-Raúl Hernández Calzada, mayor de edad y vecino de Palencia, defendido por el Letrado don Luis Fernández; y como denunciado, David Guerreiro Arroyo, mayor de edad y vecindado en la República Federal de Ale-

mania; y la entidad aseguradora "Calzado F. A.", con domicilio social en Barcelona, en la representación de la Cía. Kavrag-Sach; y

FALLO: Que debo condenar y condeno a David Guerreiro Arroyo, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de cinco mil pesetas de multa, pago de costas a que hubiere lugar, y a que indemnice a Juan-Raúl Hernández Calzada, en la suma de trescientas noventa y siete mil ciento noventa y seis pesetas, de cuyo pago responderá directamente la entidad "Calzado F. A.", como representante en España de "Kavrag-Sach", y subsidiariamente la entidad "HGS Gropengiesser", como titular del camión. Firmado, María Josefa Fernández.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la señora Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí la Secretaria, de que doy fe.—Rubricado. — Margarita Martín.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, obrante al libro de sentencias, y para que conste y sirva de notificación en forma a David Guerreiro Arroyo, y a la entidad HGS-Gropengiesser, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Palencia, a siete de abril de mil novecientos ochenta y siete. — Margarita Martín.

1658

PALENCIA. — NUM. 1

Requisitoria

José María Vallejo Calvo, nacido en León el 25-12-49, hijo de Emilio y Petra, que tuvo su domicilio en Santovenia de Pisuerga (Valladolid) y actualmente en paradero desconocido, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días al objeto de hacer efectiva la multa y hacerle reprensión privada, a que fue condenado en el juicio de faltas seguido contra el mismo por desobediencia a autoridad, con el núm. 1.275/86, apercibiéndole que caso de no comparecer en expresado término será declarado en rebeldía a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria, Margarita Martín.

1812

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Doña María Josefa Fernández Silva, Juez Sustituta del Juzgado de Distrito núm. 1 de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos núm. 71/86, en los cuales ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA. — Palencia a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete. Doña María Josefa Fernández Silva, Juez Sustituto del Juzgado de Distrito núm. 1 de Palencia, ha visto y oído los autos de cognición núm. 71/86, que en este Juzgado sigue el Procura-

dor de los Tribunales don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación de "Inmobiliaria P. y C., S. L.", dirigido por el Letrado don José Luis Vaquero García, frente a "Welcon Transports, S. A.", con domicilio social en Barcelona, sobre reclamación de cantidad ... FALLO: que estimando íntegramente la demanda formulada por "Inmobiliaria P. y C., S. L." frente a "Welcon Transports, S. A." debo condenar y condeno a dicha demanda a pagar a la actora la cantidad de 300.000 ptas., el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda hasta la fecha de esta sentencia, y el establecimiento en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y debo condenar y condeno a dicha demanda al pago de las costas de este procedimiento".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demanda en rebelde, libro la presente en Palencia, a quince de abril de mil novecientos ochenta y siete.—La Juez, María Josefa Fernández.—La Secretaria, (ilegible).

1814

PALENCIA. — NUM. 2

Cedula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número Dos de esta Ciudad, en los autos de juicio de cognición 200/86, a instancia del Banco de Fomento, S. A., contra don Julio Flores Obarro y don Antonio Rivas Crespo, por medio de la presente y de acuerdo con los artículos 269 y 583 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a los demandados aludidos cuyo paradero se ignora, para que el día veintinueve del actual, a las once y treinta horas, comparezca a prestar confesión judicial, bajo juramento indecisorio y apercibimiento de tenerles por confesos si no se presentaren.

Palencia, 13 de abril de 1987 — La Secretaria Judicial, (ilegible).

1813

PALENCIA. — NUM. 1

Cedula de citación

Josefa Roales Garaizabal con D. N. I. 12.177.676, cuyas demás circunstancias personales se ignora, hoy en paradero desconocido, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 1 de Palencia el día veintinueve de mayo a la diez horas y treinta minutos, a fin de asistir como perjudicada al juicio de faltas que se sigue en el mismo con el número 1471/86, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, 2 de abril de 1987. — La Secretaria, Margarita Martín.

1811

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación y vista

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado, con el núm. 311/83, por lesiones en agresión, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasa judicial, 315 pesetas.

Registro, 60 pesetas.

Diligencias previas, 45 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 25.500 pesetas.

Expedición y cumplimiento despachos, 1.575 pesetas.

Honorarios médico, 315 pesetas.

D. C. 4.ª, 800 pesetas.

Costas de apelación, 928 pesetas.

Reintegro juicio, 1.000 pesetas.

Ejecución de sentencia, 45 pesetas.

Tasación de costas, 475 pesetas.

Total (s. e. u. o.), 31.050 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas reina y una mil cincuenta pesetas, que corresponde hacer efectivas al condenado José Azuaga Martín.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a diez de abril de mil novecientos ochenta y siete.—(ilegible).

1663

SALDAÑA

Doña María José Batalla Corchado, Secretaria del Juzgado de Distrito de Saldaña (Palencia) doy fe y testimonio:

Que en los autos de juicio de faltas número 3/87, obra el encabezamiento y la parte dispositiva que son del tenor literal siguiente:

En la Villa de Saldaña a tres de abril de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por el Sr Juez de Distrito sustituto don Luis Miguel Díez González, los presentes autos de juicio de faltas número 3/87, seguidos ante este Juzgado por daños en circulación, en el que han sido partes la Sra. Fiscal de distrito sustituto doña María del Valle González Celada en representación de la acción pública y Daniel González Pelayo, asistido del Procurador don José Mari Cardeñosa Rodrigo, no compareciendo José Antonio Galvao Pereira, ya circunstanciados. FALLO: que debo absolver y absuelvo libremente a José Antonio Galvao Pereira y a Daniel González Pelayo de la falta por la que se ha seguido este juicio.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y expido en caso necesario. Y para que así conste y sirva de notificación a José Antonio Galvao Pereira, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Saldaña, a quince de abril de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria, María José Batalla.

1757

SALDAÑA

Cedula de citación

Conforme tiene acordado el Sr. Juez del Juzgado de Distrito de esta Villa de Saldaña (Palencia), en autos de juicio de faltas núm. 27/87, sobre lesiones y daños en circulación, por medio de la presente se cita al lesionado Gerardo Grande Castro, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el día catorce del próximo mes de mayo del año en curso y hora de las once cuarenta de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio

oral con todos los medios de prueba de que intente valerse y sean practicables en el acto, apercibiéndole de que caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en forma y sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, expido, libro y firmo la presente en Saldaña, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y siete.—La Secretaria, María José Batalla Corchado.

1818

LA VECILLA (León)

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Vecilla (León).

Doy Fe: Que en el juicio de faltas número 172/85, seguido por daños en accidente de circulación, contra don Fernando Enrique Prieto Riesgo, mayor de edad, soltero, ganadero, el cual reside actualmente en la provincia de Palencia, ignorándose lugar y domicilio, se practicó la siguiente

Tasación de costas

Derechos de registro D. D. 11.ª, 138 pesetas.

Tramitación hasta sentencia, artículo 28, tarifa 1.ª, 275 ptas.

Diligencias preliminares, artículo 28, tarifa 1.ª, 41 ptas.

Derechos dobles, artículo 28, tarifa primera, 316 ptas.

Exhortos y otros despachos librados (7 despachos), 966 ptas.

Idem cumplimentados, artículo 31 tarifa 1.ª, 483 ptas.

Ejecución, artículo 29, tarifa 1.ª, 83 pesetas.

Reintegro del presente juicio, 1.200 pesetas.

Multa impuesta a Fernando Enrique Prieto Riesgo, 1.600 ptas.

Indemnización civil a favor de Francisco Marcos de la Pinta, 58.741 ptas.

Total, 63.843 ptas.

Importa en total la cantidad de 63.843 pesetas.

Corresponde abonar dicho total a Fernando Enrique Prieto Riesgo, más el interés legal devengado por la indemnización.

Y para que sirva de notificación al condenado arriba indicado, por término de tres días, expido el presente que firmo en La Vecilla, a quince de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Carmen Ruiz Mantecón

1842

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento hace saber: Que por don Rafael Ruiz González, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Sala de Juegos Recreativos Infantiles en bajo comercial sito en c/ Mercado, 3 y 5, de Aguilar de Campo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas,

de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Aguilar de Campoo, 8 de abril de 1987.—El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

1615

ANTIGÜEDAD

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1987, acordó la aprobación del padrón para el cobro del Impuesto sobre la Circulación de Vehículos, correspondiente al año 1987.

En su consecuencia, y tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrá formularse, ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se inicie la exposición al público del padrón, que también será de un mes, y que estará de manifiesto en las oficinas de esta Casa Consistorial a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Antigüedad, 13 de abril de 1987.—El Alcalde, Manuel Mena.

1829

BALTANAS

EDICTO

En la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1986, figuran pendientes de cobro y pago diversas cantidades que deben ser dadas de baja por rectificación de contraídos, en base a ser inferior la liquidación definitiva practicada, y que figuran en el expediente que se tramita al efecto, cuyo detalle es el siguiente:

Conceptos de Ingresos

021,02.—Impuesto sobre Gastos Suntuarios: cafeterías, bares, etc. 1985, 17.500 ptas.

021,03.— Contribuciones especiales: redes de ampliación abastec. aguas/1985, 1.000.000 de ptas.

021,05.— Ingresos patrimoniales: aprovechamientos de caza/1985, 10.900 pesetas.

021,03.— Reintegros: Ayuntamientos de la Agrupación Comarcal de E. G. B./85, 28.737 ptas.

022,02.— Impuesto circulación de vehículos: ejercicios anteriores, 52.205 pesetas.

022,03.— Contribuciones especiales: ejercicios anteriores, 142.624 ptas.

Total ingresos, 1.251.966 ptas.

Conceptos de Gastos

022.— Liquidación definitiva por construcción Casa Consistorial, 50.000 pesetas.

Total Gastos, 50.000 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Administración Local, de 11 de julio de 1975, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días, admitiéndose durante el mismo y el de ocho días más los reparos que se formulen por escrito.

Baltanás, 20 de abril de 1987. — El Alcalde, Dámaso Ibáñez López.

1802

BUSTILLO DEL PARAMO

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de abril de 1987, los padrones para el cobro de los impuestos, tributos, contribuciones, recargos y derechos y tasas que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1987, quedan los mismos expuestos al público, en las horas de oficina, en esta Casa Consistorial, por término de un mes, durante cuyo plazo podrán ser examinados, y tal como dispone el Artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, durante referido plazo de un mes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Organismo Municipal que adoptó el acuerdo de aprobación de referidos padrones.

Padrones que se citan

- 1.—Desagüe de Canales y Goteras que vierten a la vía pública.
- 2.—Entradas de carros en domicilios particulares.
- 3.—Rodaje y arrastre de vehículos.
- 4.—Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.
- 5.—Aprovechamiento de Parcelas Vecinales.
- 6.—Idem del IRYDA.
- 7.—Idem Pastos Vecinales.
- 8.—Idem por subasta.
- 9.—Impuesto sobre Circulación de Vehículos.

Bustillo del Páramo, 20 de abril de 1987.—El Alcalde, (ilegible).

1834

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

ORDENANZA FISCAL NUM. 7

De la tasa por el suministro municipal de agua y alcantarillado

Fundamento y objeto.

Artículo 1.º De conformidad con el número 21 del artículo 212 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se establece una tasa por el suministro municipal de agua.

Artículo 2.º Toda autorización para disfrutar del servicio de agua llevará aparejada la obligación de instalar contador —en los inmuebles será particular para cada vivienda— que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, que permita la clara lectura del consumo que marque.

Art. 3.º El abastecimiento de agua potable en este Municipio, es un servicio municipal, de conformidad con las

prescripciones vigentes, explotándose por cuenta y en beneficio del Ayuntamiento.

No obstante, los manantiales y aprovechamientos de aguas potables de que vienen surtiéndose algunos particulares, se respetarán por ahora, sin perjuicio de la municipalización si se acordare.

Obligación de contribuir.

Artículo 4.º Hecho imponible. Constituye el hecho imponible la utilización del servicio de abastecimiento de agua.

Sujeto pasivo. — Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, usuarias de los bienes o instalaciones y las que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios del suministro de agua, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

Serán sustitutos del contribuyente, conforme al número 2 del artículo 203 del texto refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Obligación de contribuir.—La obligación de contribuir nacerá desde que se inicie la prestación del servicio.

Bases y tarifas.

Artículo 5.º Los particulares a quienes el municipio suministre aguas potables, satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente:

Tarifa

Enganche en red de agua, 15.000 ptas.
Enganche alcantarillado, 15.000 ptas.
Servicio alcantarillado, 500 pesetas año.

Mínimo viviendas, 30 metros cúbicos mes, 7 pesetas una.

Mínimo negocios, 50 metros cúbicos mes, 8 pesetas uno.

Excesos en viviendas o negocios, 100 pesetas uno.

Administración y cobranza.

Artículo 6.º El percibo de esta tasa, se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro de recibos se efectuará mensual, trimestral o anual.

Artículo 7.º Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas por aplicación de la presente Ordenanza, el cual, una vez aprobado, será expuesto al público por plazo de un mes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrá formularse contra el mismo recurso de reposición ante la Corporación municipal, previo al contencioso-administrativo.

Artículo 8.º Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efecto a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 9.º Las altas que se produzcan dentro del período correspondiente, surtirán efectos desde la fecha en que

nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el Padrón en forma reglamentaria.

Artículo 10. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Artículo 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 12. Con arreglo al núm. 2 del artículo 202 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, no se admite en materia de tasas beneficio tributario alguno.

Defraudación y penalidad.

Artículo 13. Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan, serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia con arreglo a los artículos 77 a 86 de la Ley General Tributaria, en relación con los artículos 37 a 41, ambos inclusive, de la misma, a lo prevenido en el texto refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, y a la legislación estatal reguladora de la materia.

Disposiciones a tener en cuenta.

Art. 14. Tal como dispone el artículo 186 del texto refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, hay que tener en cuenta.

a) Que cuando las Leyes otorguen exenciones a condición de reciprocidad internacional, las Entidades Locales habrán de aplicarlas, en su caso, no pudiendo considerarlas anuladas por falta de ella, sin previa declaración del Gobierno.

b) Que la sola identidad del objeto, de la base o del contribuyente y aun la de todos dichos elementos, de dos o más tributos de carácter local, no invalidan ninguno de éstos, siempre que los conceptos de imposición sean diferentes.

Vigencia.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1987 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza que consta de 14 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 1987.—El Alcalde, Pedro Campo.

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1987, acordó la aprobación del padrón para el cobro del Impuesto sobre la Circulación de Vehículos, correspondiente al año 1987.

En su consecuencia, y tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrá formularse, ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se inicie la exposición al público del padrón, que también será de un mes, y que estará de manifiesto en las oficinas de esta Casa Consistorial a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carrión de los Condes, 20 de abril de 1987. — El Alcalde, Francisco Molina Salas.

1851

FRECHILLA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1987, el Proyecto Técnico redactado por el Sr. Ingeniero don Santiago Alvarez Romero, de la Obra número 108/87, titulada "Pavimentaciones en Frechilla", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987, por un importe de tres millones de pesetas (3.000.000) de contrata.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarlos y formular, durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Frechilla, 22 de abril de 1987. — El Alcalde, A. Miguel Prieto Herrero.

1836

FROMISTA

EDICTO

Por "Cooperativa Progasco" se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Fábrica de Quesos": ampliación y reforma en la Carretera de Santander, s/n, de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Frómista, 9 de abril de 1987. — El Alcalde, (ilegible).

1637

GUARDO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en Sesión de 5 de marzo de 1987 el proyecto técnico de las obras de Mejora de Abastecimiento en Guardo, que comprende la renovación de Redes en diversas zonas de la villa, que ha sido redactado por el Ingeniero don Jaime Herrero Moro, con un presupuesto de 11.405.658 ptas., se expone al público, hallándose de manifiesto en la Secretaría Municipal por plazo de un mes, durante el cual podrán formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones que contra el mismo se estimen procedentes.

Guardo, 14 de abril de 1987. — El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

1835

GUARDO

EDICTO

Habiendo aprobado este Ayuntamiento, en sesión de 26 de marzo de 1987 la "Oferta de empleo pública" para el ejercicio de 1987, a tenor de lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 7/85 y 128 del R. D. Legislativo 781/1986, se expone la misma al público por término de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan formularse las alegaciones que se estimen precedentes en base a la oferta de las siguientes plazas:

A).—*Funcionarios de Carrera.*

—2 plazas de Auxiliar Administrativo de la Admón. General.

—1 plaza de Policía Municipal.

—1 plaza de Operario de limpieza.

B).—*Personal Laboral.*

—Ninguna.

Guardo, 14 de marzo de 1987. — El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

1836

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 14 del actual, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso público para la adjudicación de la explotación de las instalaciones del Camping de Herrera de Pisuerga, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles.

Durante dicho plazo, podrán presentarse contra el mismo los reclamaciones que se consideren precedentes, según el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

De no presentarse reclamaciones contra el pliego, continuará contándose el plazo de los diez días hábiles, para la licitación, contados desde la inserción del presente edicto, de conformidad con el apartado 2 del mencionado artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, y por haberse reducido el plazo de los veinte días a los diez, por razones de urgencia, según citado Real Decreto legislativo.

En consecuencia, se anuncia el presente concurso bajo las siguientes

Bases

1.ª—Objeto: Es objeto la adjudicación en arrendamiento de la explotación del Camping municipal, sito al pago de Fuente de los Cayos.

2.ª—Plazo: El plazo del arrendamiento será de cinco años prorrogables por otros cinco, o por un mínimo de tres años más, en las condiciones que se señalan en las bases.

3.ª—Tipo de licitación: El precio inicial de licitación será para la temporada de 1987, de 100.000 pesetas al alza. Este precio sufrirá en las siguientes temporadas el aumento del 10 por 100 cada uno sobre el de la anterior.

4.ª—Pliego de condiciones y expediente: El pliego de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días hábiles que median hasta la celebración del concurso.

5.ª—Garantías provisional y definitiva: Para tomar parte en el concurso, habrá de ingresarse en la Tesorería municipal, la cantidad de cinco mil pesetas, y en concepto de garantía definitiva el 10 por 100 del precio de la adjudicación.

6.ª—Proposiciones: La presentación de proposiciones para tomar parte en el concurso, se hará en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las trece horas del último día hábil.

7.ª—Apertura de pliegos: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil, al en que finalice el plazo de los diez de presentación de proposiciones, en acto público y ante la Mesa de contratación constituida.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., domiciliado en..., provisto del D. N. I. núm..., expedido en..., el..., de... de..., obrando en nombre propio o en representación de..., enterado del pliego de condiciones y del expediente que ha de regir en el concurso para la adjudicación del arrendamiento de la explotación del Camping Municipal de Herrera de Pisuerga, ofrece la cantidad de... pesetas para la temporada de 1987, sometiéndose en todo el pliego de condiciones aprobado.

Acompaña los siguientes documentos según las bases...

Se acompaña el resguardo de haber depositado la cantidad de... pesetas en concepto de garantía provisional, así como declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

(Fecha y firma del licitador).

8.ª—Adjudicación y contrato: Terminado el acto de apertura de pliegos, se pasará el expediente a los servicios competentes de la Corporación para que informe acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas y admitidas, y emitidos éstos, se procederá a la adjudicación definitiva discrecionalmente. Notificada ésta al adjudicatario y una vez constituida la fianza definitiva, se formalizará el oportuno contrato.

Herrera de Pisuerga, 15 de abril de 1987.—El Alcalde, (ilegible).

1807

MANQUILLOS

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1987, acordó la aprobación del padrón para el cobro del Impuesto sobre la Circulación de Vehículos, correspondiente al año 1987.

En su consecuencia, y tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrá formularse, ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se inicie la exposición al público del padrón, que también será de un mes, y que estará de manifiesto en las oficinas de esta Casa Consistorial a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manquillos, 21 de abril de 1987. — El Alcalde, Paulino Merino Vicente

1862

PRADANOS DE OJEDA

E D I C T O

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 18 de febrero de 1987, el expediente de modificación de crédito-suplemento de crédito por medio de superávit en el Presupuesto General del ejercicio de 1987, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450, en relación con el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por R. D. 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos

6. Inversiones reales.

Anterior: 5.750.000 ptas.

Aumentos: 1.115.061 ptas.

Total 6.865.061 ptas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 5.750.000 ptas.

Aumentos: 1.115.061 ptas.

Total 6.865.061 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibáñez de Ecla, 13 de abril de 1987.—El Alcalde (ilegible).

1861

PIÑA DE CAMPOS

E D I C T O

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1987, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1987, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

- | | |
|--|-----------|
| 1. Remuneraciones del personal | 2.022.116 |
| 2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... | 2.625.134 |
| 4. Transferencias corrientes | 436.000 |

B) Operaciones de capital

- | | |
|--|-----------|
| 6. Inversiones reales | 4.391.000 |
| 9. Variación de pasivos financieros | 275.750 |
| TOTAL | 9.750.000 |

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

- | | |
|-------------------------------------|-----------|
| 1. Impuestos directos | 1.554.000 |
| 2. Impuestos indirectos | 252.404 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 2.456.439 |
| 4. Transferencias corrientes | 2.200.000 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 277.157 |

B) Operaciones de capital

- | | |
|-------------------------------------|-----------|
| 7. Transferencias de capital | 3.010.000 |
| TOTAL | 9.750.000 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Igualmente y en cumplimiento del artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que compone el catálogo-relación de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que se indica a continuación:

Total personal: 1.

Puesto: Secretario - Interventor

Forma de provisión: P.

Grupo: B.

Nivel: 16.

Piña de Campos, 20 de abril de 1987.

—El Alcalde (ilegible).

1831

RESPENSA DE LA PEÑA

E D I C T O

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores en la notificación que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente Edicto.

Plazo para ingreso

Si la notificación que se le notifica es recibida por Vd. entre los días 1 y 15 del presente mes, tendrá el plazo para el ingreso hasta el 5 del mes siguiente.

Si la notificación es recibida por Vd. entre los días 16 y último del mes, el plazo para el ingreso terminará el día 20 del mes siguiente.

Trascurrido el plazo citado sin haberse verificado el ingreso se iniciará el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por 100.

Cuando el día final de un plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el inmediato hábil posterior.

Formas de realizar el ingreso

Se efectuará en la Caja de las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento durante los días 1 al 20 de mayo, de 9,30 a 10,30 horas, mediante uno de los siguientes modos de pago: en metálico, por cheque de c/c. bancaria o de Caja de Ahorros conformado por la entidad bancaria o por transferencia por banco o Caja de Ahorros. Asimismo se podrá realizar el pago por giro postal, indicando el concepto, fecha y número de recibo.

También podrá realizarse por transferencia al Banco de Santander de Santibáñez de la Peña (Palencia); indican-

do el concepto, fecha y número de liquidación

Recursos

Contra la presente liquidación, podrá presentar recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, contando a partir de la recepción de la presente comunicación, que se entenderá desestimada, si no recayera resolución expresa en igual plazo, en cuyo caso podrá presentar recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de un año, contando a partir de la recepción del presente escrito, todo ello, sin perjuicio cualesquiera otras funciones que estime conveniente en defensa de sus derechos. (Art. 192 R. D. 781/86 de 18 de abril y art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

Cualquier reclamación no interrumpe la acción administrativa para la cobranza.

Relación de deudores

Concepto: "Ampliación en abastecimiento de agua en Baños de la Peña". —Planes Provinciales: 25/84.

Núm. 1, Celso de Celis Renedo, 18.293 pesetas.

Núm. 2, Gerardo Hernando, 18.293 pesetas.

Núm. 3, Pilar Martín Peral, 18.293 pesetas.

Núm. 4, Silvina Martín Salvador, 18.293 ptas.

Núm. 5, Marcelino Olea Renedo, 18.293 pesetas.

Núm. 6, Alpiniano Peral Rabanal, 18.293 ptas.

Núm. 7, José Polvorosa Diez, 18.293 pesetas.

Núm. 8, Demetria Revilla Mata, 18.293 pesetas.

Núm. 9, Herminio Roldán Revilla, 18.293 ptas.

Núm. 10, María Cruz Terceño de Celis, 18.293 ptas.

Núm. 11, Angel Villacorta Roldán, 18.293 ptas.

Núm. 12, Inés Villacorta Roldán, 18.293 ptas.

Núm. 13, Primitivo Cosgaya Terceño, 18.293 ptas.

Respensa de la Peña, 22 de abril de 1987.—El Secretario-Interventor, María Angeles de Celis García.

1860

SANTOYO

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1987, acordó la aprobación del padrón para el cobro del Impuesto sobre la Circulación de Vehículos, correspondiente al año 1987.

En su consecuencia, y tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrá formularse, ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se inicie la exposición al público del padrón, que también será de un mes, y que estará de manifiesto en las oficinas de esta Casa Consistorial a partir del día siguiente

al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santoyo, 15 de abril de 1987. — El Alcalde, José Aparicio Cantero.

1789

SANTIBAÑEZ DE ECLA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de abril de 1987, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra núm. 172/87, titulada "Pavimentación en Santibañez de Ecla", así como el de la obra número 34/87, titulada "Fosa Séptica en Villaescusa de Ecla", incluídas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido de Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se considere pertinentes.

Santibañez de Ecla, 13 de abril de 1987. — El Alcalde, Eliecer Fresno.

1832

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1986, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santibañez de la Peña, 20 de abril de 1987.—El Alcalde, José-María Salvador Allende.

1800

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 1987, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1987, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente, con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

- 1. Remuneraciones del personal ... 652.046
- 2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... 1.568.000
- 4. Transferencias corrientes. 125.000

- 6. Inversiones reales ... 163.184
- TOTAL ... 2.508.230

INGRESOS

- 1. Impuestos directos ... 681.600
- 2. Impuestos indirectos ... 146.170
- 3. Tasas y otros ingresos... 502.600
- 4. Transferencias corrientes. 1.030.160
- 5. Ingresos patrimoniales... 147.160
- 7. Transferencias de capital. 100
- TOTAL ... 2.508.230

Asimismo, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo-Relación de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, plantilla que se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

- Núm. de Orden: 1.
- Denominación del Puesto: Secretario.
- Núm. total de puestos: 1.
- Forma de provisión: P.
- Requisitos exigidos para su desempeño. Adscripción. Grupo: B.
- Nivel: 14.
- Complemento específico; valoración: 60 %.
- Edad de jubilación: 65.
- Retribuciones: Sueldo base, 211.256 pesetas.
- Extraordinarias, 35.209 ptas.
- Compto. destino, 50.522 ptas.
- Compto. específico, 30.313 ptas.
- Suma, 327.300 ptas.

La precedente relación, que consta de una hoja, comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, incluídos en la plantilla de este Ayuntamiento, y fue aprobada por la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 1987, sesión en que fue aprobado asimismo el Presupuesto Municipal General del ejercicio de 1987.

San Mamés de Campos, 3 de abril de 1987.—El Alcalde (ilegible).

1804

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1987, acordó la aprobación del padrón para el cobro del Impuesto sobre la Circulación de Vehículos, correspondiente al año 1987.

En su consecuencia, y tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrá formularse, ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se inicie la exposición al público del padrón, que también será de un mes, y que estará de manifiesto en las oficinas de esta Casa Consistorial a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sotobañado y Priorato, 10 de abril de 1987.—El Alcalde, Amadeo Hernantes Merino.

1794

TARIEGO DE CERRATO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1987, acordó la aprobación del padrón para el cobro del Impuesto sobre la Circulación de Vehículos, correspondiente al año 1987.

En su consecuencia, y tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrá formularse, ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se inicie la exposición al público del padrón, que también será de un mes, y que estará de manifiesto en las oficinas de esta Casa Consistorial a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tariego de Cerrato, 14 de abril de 1987.—El Alcalde, Fructuoso González Bahillo.

1785

VALLE DEL RETORTILLO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1987, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Juan Carlos Ruipérez Rodríguez, de la obra "Ampliación del abastecimiento de agua de Villatoquíte", por un importe de tres millones trescientas dieciocho mil pesetas (3.318.000).

Queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto - Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarla y formular durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valle del Retortillo, 21 de abril de 1987. — El Alcalde, Lorenzo Díez.

1825

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de abril de 1987, acordó la aprobación del padrón para el cobro del Impuesto sobre la Circulación de Vehículos, correspondiente al año 1987.

En su consecuencia, y tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrá formularse, ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se inicie la exposición al público del padrón, que también será de un mes, y que estará de manifiesto en las oficinas de esta Casa Consistorial a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Velilla del Río Carrión, 14 de abril de 1987.—El Alcalde, Carlos Díez de la Hoz.

1792

VILLAELES DE VALDAVIA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de enero de 1987, acordó la aprobación del padrón para el cobro del Impuesto sobre la Circulación de Vehículos, correspondiente al año 1987.

En su consecuencia, y tal como dispo- aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrá formularse, ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se inicie la exposición al público del padrón, que también será de un mes, y que estará de manifiesto en las oficinas de esta Casa Consistorial a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaeles de Valdavia, 21 de abril de 1987.—El Alcalde, Andrés Rodríguez.

1855

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de enero de 1987, acordó la aprobación del padrón para el cobro del Impuesto sobre la circulación de vehículos, correspondientes al año 1987.

En su consecuencia, y tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781-86, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrá formularse, ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se inicie la exposición al público del Padrón, que también será de un mes, y que estará de manifiesto en las oficinas de esta Casa Consistorial a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villanuño de Valdavia, 20 de abril de 1987. — El Alcalde, Faustino Macho.

1826

VILLAPROVEDO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1987, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación de la obra núm. 216/87, titulada "Pavimentación de calles en Villaprovedo," incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido

anteriormente indicado, se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.—Certificado de calificación empresarial.

3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Villaprovedo, 1 de abril de 1987. — El Alcalde, Enrique Santander.

1522

VILLAUMBRALES

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1987, acordó la aprobación del padrón para el cobro del Impuesto sobre la Circulación de Vehículos, correspondiente al año 1987.

En su consecuencia, y tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrá formularse, ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se inicie la exposición al público del padrón, que también será de un mes, y que estará de manifiesto en las oficinas de esta Casa Consistorial a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaumbrales, 14 de abril de 1987.— El Alcalde, Alfonso Polo San Miguel.

1824

VILLOVIECO

EDICTO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1987, acordó la aprobación del Padrón para el cobro del Impuesto sobre la Circulación de Vehículos, correspondiente al año 1987.

En su consecuencia, y tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrá formularse, ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se inicie la exposición al público del padrón, que también será

de un mes, y que estará de manifiesto en las oficinas de esta Casa Consistorial, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villovieco, 15 de abril de 1987.—El Alcalde, Manuel Garrachón.

1784

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1987

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1987, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se relacionan:

Bustillo del Páramo	1833
Calzada de los Molinos	1801
Castil de Vela	1830
Frómista	1854
Lantadilla	1827
La Puebla de Valdavia	1803
Monzón de Campos	1853
Santa Cecilia del Alcor	1796

RENOVACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1987, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo, podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan:

Báscos de Ojeda	1858
Collazos de Boedo	1859
Olea de Boedo	1852
Revilla de Collazos	1857
Villota del Páramo	1806